



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0199 de 09 MARZO 2021

“Por la cual se otorga la acreditación a la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y se toman otras determinaciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 20199910144442 del 06 de diciembre de 2019, la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, envió al IDEAM el formulario de solicitud de acreditación para dar inicio al trámite de evaluación inicial para la acreditación.

Que mediante el Auto No 0007 del 21 de febrero del 2020 el IDEAM dispuso el inicio del trámite de acreditación inicial para la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**

Que el 28 de febrero de 2020, el IDEAM mediante oficio con radicado No. 20206010002591, envió a la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.** la cotización y orden de consignación o pago de la visita de evaluación inicial de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20206010007961 del 28 de mayo de 2020 el IDEAM actualizó y envió a la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, la cotización y orden de consignación o pago para la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante comunicación con radicado No. 20209910045792 del 07 de julio de 2020 el IDEAM recibió por parte de la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, la evidencia del pago para la visita de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20206010013101 del 03 de agosto de 2020, el IDEAM envió oficio de confirmación de la fecha de visita evaluación inicial de la acreditación a la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**

Que mediante radicado No. 20206010014251 del 18 de agosto de 2020, el IDEAM envió vía correo electrónico los documentos correspondientes al plan y cronograma de la auditoría remota con fines de acreditación inicial a la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**

Que el 20 de agosto de 2020, el IDEAM realizó la reunión explicativa de manera virtual donde se concertó el cronograma de auditoría, de acuerdo con la disponibilidad de recursos tecnológicos y de personal por parte de la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, y la disponibilidad del equipo evaluador asignado a la evaluación, tal y como lo establece la Resolución 504 del 18 de junio del 2020, tal y como se advierte en los registros que obran en el radicado No. 20206010014251 del 18 de agosto de 2020.

Que la visita de evaluación para la acreditación inicial de la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, de forma remota se llevó a cabo del 31 de agosto al 02 de septiembre de 2020, tal y como se advierte en los registros que obran en el radicado No 20206010014251 del expediente No. 201960100100400037E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.





Que el 14 de septiembre del 2020, el IDEAM envió a la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, el informe de evaluación realizada de manera remota, con motivos de acreditación inicial mediante oficio con radicado No. 20206010016671 del 14 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio enviado por comunicación electrónica con radicado No. 20209910058632 del 22 de septiembre de 2020, la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, allegó, el plan de acciones correctivas para el levantamiento de las no conformidades detectadas en la evaluación remota.

Que el 30 de septiembre de 2020, el IDEAM envió a la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, el plan de acciones correctivas revisado, mediante comunicación electrónica con radicado No. 20206010017861 del 30 de septiembre de 2020.

Que mediante radicado No. 20209910080872 del 31 de diciembre de 2020, la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, envió las evidencias para el cierre de las no conformidades correspondientes a la visita de acreditación inicial.

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. 20219910001482 del 14 de enero de 2021, el IDEAM recibió los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño que la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, presentó con el proveedor PHENOVA en las siguientes rondas: R28938 vigente hasta 07 de octubre de 2021, R28938 vigente hasta 08 de octubre de 2021 y R28938 vigente hasta 12 de octubre de 2021; adjuntando 12 Folios.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010001591 del 17 de febrero de 2021, el IDEAM envió el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de acreditación inicial en la matriz agua de la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**

Que en observancia con lo dispuesto en el Artículo 29 el IDEAM de acuerdo con el informe de evaluación remota emitido mediante radicado No. 20206010016671 del 14 de septiembre de 2020, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida, la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el IDEAM para el otorgamiento de la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. **201960100100400037E**

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y





biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que, a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto las pruebas de desempeño con un puntaje satisfactorio.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, identificada con NIT 900407159-5 con domicilio en la Carrera 67 No. 32 B -07, de la ciudad de Medellín, Departamento de





Antioquia, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2017:

Matriz Agua:

1. **Toma de Muestra Simple:** Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas (IDEAM, 2004) Numerales 9.1.1 Aguas superficiales. 9.2.1 Muestras puntuales. Variables medidas en campo: **pH:** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H), **Caudal** (Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM, 2007 Numeral 2.2.3.1. Aforo Volumétrico. Numeral: 2.2.3.2. Aforo área – velocidad, Área Velocidad (ADCP – (World Meteorological Organization) WMO- No. 1044, 2010)
2. **Toma de Muestra Compuesta:** Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas (IDEAM, 2004) Numeral 9.2.2 Muestras compuestas. Variables medidas en campo: **pH:** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H), **Caudal** (Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM, 2007 Numeral 2.2.3.1. Aforo Volumétrico. Numeral: 2.2.3.2. Aforo área – velocidad, Área Velocidad (ADCP – (World Meteorological Organization) WMO- No. 1044, 2010)
3. **Toma de Muestra Integrada en cuerpo Lótico:** Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas (IDEAM, 2004) Numeral 9.2.3 Muestras integradas. Variables medidas en campo: **pH:** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H), **Caudal** (Protocolo para el monitoreo y seguimiento del agua IDEAM, 2007 Numeral 2.2.3.1. Aforo Volumétrico. Numeral: 2.2.3.2. Aforo área – velocidad, Área Velocidad (ADCP – (World Meteorological Organization) WMO- No. 1044, 2010)
4. **Toma de Muestra en Aguas Subterráneas:** Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y subterráneas (IDEAM, 2004) Numerales 9.1.2 Aguas Subterráneas. 9.2.1 Muestras puntuales. Variables medidas en campo: **pH:** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H).

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2º. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 3º. La sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar, aprobar y radicar ante este Instituto anualmente las pruebas de evaluación de desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 4º. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 5º. En caso de que la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 6º. La sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.





ARTÍCULO 7º En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8º De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 9º Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **SERVICIOS HIDROGEOLÓGICOS INTEGRALES S.A.S – SHI S.A.S.**, identificada con NIT 900407159-5, con domicilio en la Carrera 67 No. 32 B -07, de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10º.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11º.- La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **09 MARZO 2021**

GONZALEZ
HERNANDEZ
YOLANDA

Firmado digitalmente por
GONZALEZ HERNANDEZ
YOLANDA
Fecha: 2021.03.10
09:23:22 -05'00'

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Granados Mendoza	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrea Fuertes Ramirez	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	2019601100100400037E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			

Radicado: 20216010001621

